

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2020-1530 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 17 de febrero de 2020, por la que se convocan ayudas para centros de recogida de animales de compañía abandonados para 2020.*

BDNS (Identif.): 496415.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de estas ayudas las Asociaciones de Protección de Animales legalmente constituidas y sin ánimo de lucro, que tengan formalizado un convenio o acuerdo de colaboración con las Entidades Locales, para la recogida de animales de compañía abandonados.

Segundo. Objeto.

1. La convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la mejora o acondicionamiento, de centros de recogida de animales de compañía abandonados con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones existentes en materia de higiene y bienestar animal, con la finalidad de que, una vez realizadas las mejoras, el recinto cumpla con la normativa para ser inscrito como núcleo zoológico.

2. Podrán ser objeto de las ayudas, las siguientes actividades:

Inversiones en bienes inmuebles, excluido compra de tierras, incluyendo la adaptación o ampliación de las instalaciones existentes.

Adquisición de maquinaria auxiliar, material y equipamiento para la gestión y manejo de los animales.

Los gastos en alimentación, identificación, tratamientos sanitarios, vacunaciones, u otras medidas profilácticas, con los topes máximos indicados en el punto 3.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/12/2016, de 7 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para centros de recogida de animales de compañía abandonados (B.O.C. nº 52, de 16 de marzo de 2016), modificada por la Orden MED/31/2017, de 11 de julio (B.O.C. nº 140, de 20 de julio de 2017) y por la Orden MED/8/2018, de 12 de febrero (B.O.C. nº 39, de 23 de febrero de 2018).

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas ayudas, se realizará con cargo a las disponibilidades de las aplicaciones presupuestarias de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020 con cargo a los conceptos presupuestarios 05.04.412B.488 con un importe total máximo de CUARENTA Y CINCO MIL euros (45.000 €) y 05.04.412B.783 con un importe total máximo de NUEVE MIL euros (9.000 €).

MARTES, 25 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 38

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, se presentarán en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en el de las Oficinas Comarcales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 Registro Electrónico General y Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria

2. El plazo máximo para la presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria.

3. La solicitud se formalizará conforme al modelo del ANEXO I de la convocatoria.

Santander, 17 de febrero de 2020.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

[2020/1530](#)